

**RESPUESTA PETICION.
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
RAD. No. 00056/2015.**




**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA**

Venecia Cundinamarca, Mayo Treinta y uno (31) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, por ser procedente la petición presentada por el Doctor JOHN RODRIGO SIERRA SIERRA, y reunir la misma las exigencias descritas por el artículo 115 del Código General del Proceso, procédase de conformidad; en consecuencia, de ello, dispóngase que por Secretaria de este Juzgado, se expida la Certificación correspondiente y en los términos del referido memorial.

Dese cumplimiento a lo establecido para el efecto por el Decreto 806 de 2020, declarado de vigencia permanente por la ley 2213 de 2022, privilegiándose en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Notifíquese,



**JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN
JUEZ.**